

AVISO

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 73001-1-18-0021

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **DAVID STEVEN PRETEL** dado que fue devuelta la notificación **POR AVISO** enviada por la causal "**REHUSADO**" -, según reporte del correo certificado; se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir de **13 DE FEBRERO DE 2018**, en la página web de la entidad y en la Cartelera de la Curaduría Urbana Uno de Ibagué ubicada en la Carrera 5 No. 6-47 de Ibagué.



RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-18-0021

(Enero 18 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que **FABIAN ALEXANDER GARCÍA NOVOA** con C.C. 93.389.404 y **DIANA CAROLINA HERRAN GONGORA** con C.C. 28.551.120, radicaron bajo el No. 73001-1-17-0415 del 25 de Julio de 2017, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 286.94 m², a realizar en el predio correspondiente al Lote 8 del Conjunto Residencial Altos de la Carolina ubicado en la Carrera 20 Sur No. 103-124, Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 195.00 m² y un área privada construable de 106.08 m², matrícula Inmobiliaria No. 350-226449 y ficha catastral global 01-13-0692-0005-000 y 01-13-0692-0015-000.

Que **FABIAN ALEXANDER GARCÍA NOVOA** y **DIANA CAROLINA HERRAN GONGORA**, otorgaron poder amplio y suficiente a **ANGÉLICA VARGAS SOTO** con C.C. 65.762.132, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente **DAVID STIVEN PRETEL** mediante escrito, en el cual declara tener conocimiento del proyecto objeto de la solicitud.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700411 de fecha 31 de Agosto de 2017, entregada el 01 de Septiembre mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2831 del 10 de Octubre de 2017, requirieron la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0743 del 10 de Octubre de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 07 de Noviembre de 2017, dentro de las cuales anexa planos arquitectónicos, con el Vo. Bo. de la Administración del Conjunto Residencial Altos de la Carolina.

Que mediante escrito de fecha 27 de Octubre de 2017 anexo al expediente, **EDUARDO CORREA** director de proyectos Inversiones y Construcciones La Carolina, informa que "de acuerdo a la resolución No. 73-001-2-14-0277 del 30 de mayo de 2014, donde se otorgó licencia de urbanismo para el proyecto Altos de la Carolina se hace mención que la casa 08 tendrán (sic) un tercer piso y no un attillo como lo indica el reglamento de propiedad existente".

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0021

(Enero 18 de 2018)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Obra Nueva**

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil EDUARDO SANTAMARIA BONILLA con Matricula Profesional No. 25202-19518, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matricula Profesional No. 25202-27735, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se cife a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73-001-2-15-0505 del 04 de Agosto de 2015 "Por la cual se modifica un urbanismo" y resolución No. 73-001-2-15-0612 del 29 de Septiembre de 2015 "Por medio de la cual se da aprobación a planos para propiedad horizontal", ambas expedidas por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó de la viabilidad del proyecto y su posible participación en plusvalía, mediante oficio No. 1702203 radicado bajo el No. 2017-103841 del 01 de Diciembre de 2017.

Que igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-0696 del 06 de Noviembre de 2014, "Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Planeación Municipal, no ha remitido actos administrativos de determinación del efecto Plusvalía para su respectiva exigibilidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, "Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía", ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito un efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-226449 del 18 de Enero de 2018.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0021

(Enero 18 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

Que la solicitante presentó la factura No. 2257621436 cancelada en el Banco Davivienda el día 17 de Enero de 2018, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la obra nueva de 286.94m² en estrato 5.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a **FABIAN ALEXANDER GARCIA NOVOA** con C.C. 93.389.404 y a **DIANA CAROLINA HERRAN GONGORA** con C.C. 28.551.120, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** para una Vivienda Unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 286.94 m², con un índice de ocupación del 53.6%. El proyecto está ubicado en la Carrera 20 Sur No. 103-124 - Lote 8 del Conjunto Residencial Altos de la Carolina, con un área de lote de 195.00 m² y un área privada construible de 106.08 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-226449 y ficha catastral global 01-13-0692-0005-000 y 01-13-0692-0015-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta **LORENA RIVERA CAMACHO** con Matrícula Profesional No. A4022013-1110484902, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **EDUARDO SANTAMARIA BONILLA** con Matrícula Profesional No. 25202-19518 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **GONZALO AVENDAÑO PRIETO** con Matrícula Profesional No. 25202-27735.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- Con la presente Licencia de Construcción, el Curador verifica el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales del proyecto arquitectónico, estructural, Estudios de Suelos y Visto Bueno de Planos de Propiedad Horizontal. El cumplimiento de los aspectos diferentes a los allí consignados y específicamente lo pertinente a la Propiedad Horizontal será responsabilidad de la copropiedad.

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil **RODRIGO HERRERA MEJIA** con Matrícula Profesional No. 63202-42075, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo - Resistente NSR - 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0021
(Enero 18 de 2018)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Obra Nueva**

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) En concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015, el titular de la licencia deberá cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD* a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- h) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sísmo resistente.
- i) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- j) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- k) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo resistente vigente.
- l) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- m) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- n) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- o) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- p) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- q) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- r) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0021
(Enero 18 de 2018)
Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Obra Nueva

especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

Artículo 8.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Enero de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 01 FEB 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados
 Fabian J. Donca CC 93384404

El notificador

 Angelica Vargas Soto CC 28551120


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

ANGÉLICA VARGAS SOTO
C.C. 65.762.132
Apoderada.

DAVID STIVEN PRETEL
Colindante.

Curador Urbano Uno de Ibagué

Página 5 de 6

El acto administrativo señalado, transcrito íntegramente, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, que contra dicho acto administrativo, podrá interponerse el recurso de reposición ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, y en subsidio o directamente el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA EL 13 DE FEBRERO DE 2018 POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN: 

EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL _____

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Carrera 5 No. 6 - 47

Tele - Fax (098) 2638557 - 263 96 14
Ibagué

www.curaduriaunoibague.com - curador@curaduriaunoibague.com

